

Funciones de los tutores del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (CHUB)

La Orden de 22 de Junio de 1995 que regula las Comisiones de Docencia y los sistemas de evaluación de la formación de médicos y farmacéuticos especialistas define en su artículo 7, apartado 3 como funciones de los tutores las siguientes:

- a) La propuesta a la Comisión de Docencia o a la Comisión Asesora, según proceda, de los planes individuales de formación para cada uno de los especialistas a su cargo.
- b) La supervisión directa y continuada de la realización de los programas señalados a los especialistas en formación a su cargo y el control de su actividad asistencial en cuanto forme parte del programa, sin perjuicio de las facultades de dirección que competen al jefe de la unidad asistencial.
- c) El fomento de la participación en actividades docentes e investigadoras de la unidad acreditada.
- d) La evaluación continuada de los Especialistas en formación.
- e) La elaboración de una Memoria anual de las actividades docentes con participación específica de los especialistas en formación en cada unidad acreditada. La Memoria, una vez visada por el jefe de la Unidad se remitirá a la Comisión de Docencia o a la Comisión Asesora según corresponda.

La aplicación de esta Orden en nuestro Hospital es posible desde 2004 mediante el desarrollo de una serie de acciones prioritarias que aprobó la Comisión de Docencia del CHUB de Noviembre de 2003 en cumplimiento de sus funciones de organización, supervisión y programación.

El Real Decreto 183/2008 de 8 de Febrero por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud, dedica su artículo 11 a las funciones y nombramiento del tutor. La Disposición transitoria primera referente a Plazos de adaptación normativa establece que hasta tanto las comunidades autónomas dicten, las disposiciones de desarrollo previstas en los artículos 11.4 y 11.5 seguirán en vigor los apartados correspondientes de la Orden de 22 de Junio de 1995. Establece asimismo que lo previsto

en el artículo 11.3 respecto al número máximo de residentes por tutor (cinco) se aplicará de forma progresiva en el plazo de tres años.

El Decreto 14/2011, de 4 de Febrero, por el que se regula la ordenación del sistema de Formación Sanitaria Especializada en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 16 las funciones del tutor de formación sanitaria especializada. La aplicación de este artículo en el CHUB se concreta en lo siguiente:

- a) **Planes individuales de formación.** Los tutores de Unidad Docente remitirán a la Comisión de Docencia antes del 30 de Junio de 2016 el plan formativo de cada especialista durante todo su período de formación. En este plan se especificarán los periodos de rotación interna y externa que el tutor propone para cumplir el programa de formación, incluyendo fecha de inicio y fecha de finalización y su contenido general. Los contenidos específicos serán establecidos por el tutor del especialista y el tutor de la unidad en la que se produce la rotación. Este plan formativo incluirá el calendario de rotaciones para los especialistas que se incorporarán en Mayo de 2016. La Comisión de Docencia integrará estos planes individuales evitando que la coincidencia de un número excesivo de especialistas en formación supere la capacidad formativa de la unidad.
- b) **La distribución** de los residentes en la unidad será función del tutor, intentando como norma general que un especialista no tutele a más de dos residentes. SUPERVISARÁ el proceso formativo tanto práctico como teórico y elaborará el programa de sesiones clínicas que hará llegar a la Comisión de Docencia para su conocimiento y divulgación
- c) **El tutor se responsabilizará** de la PARTICIPACIÓN de la unidad en las Sesiones Clínicas Generales del Hospital. Estas sesiones tienen una periodicidad semanal y se asignan a cada una de las unidades docentes acreditadas según un calendario anual. El tutor procurará que en su preparación y presentación tengan un papel destacado los residentes que cursan su último año. Asimismo fomentará la participación de los residentes en las actividades de investigación de la unidad.
- d) **La evaluación continuada** será realizada por los tutores y por los Jefes de la Unidad por la que el especialista en formación haya rotado. Se reflejará en la ficha de evaluación que será remitida a la Secretaría de la Comisión de Docencia. La participación del especialista en formación en actividades asistenciales, docentes y de investigación quedará reflejada en el Libro del Especialista o en la equivalente

memoria de actividad formativa. En el mes de Abril de 2017 la Comisión de Docencia hará público el calendario y la composición de los comités de evaluación anual. Estos comités aplicarán la ponderación por apartados establecida por la Comisión de Docencia en 2015 tras encuesta realizada a tutores y residentes del CHUB.

- e) **Para facilitar la elaboración de la Memoria anual** de las actividades docentes en que participen los especialistas en formación, cada tutor aportará periódicamente a la comisión de Docencia el registro de sesiones clínicas en el modelo unificado en el que se hará constar el tipo de sesión, sus contenidos, formato de presentación y asistentes a la misma. La hora de realización de las sesiones clínicas será las 8.15 horas. Cuando la unidad docente en la que el residente está rotando no tenga programada ninguna actividad se le facilitará la asistencia a las sesiones clínicas de otras unidades docentes. La Comisión de Docencia elaborará la información recibida de cada unidad docente que se incluirá en la Memoria anual de actividades desarrolladas en el Centro.